

	CIRCULAR CONJUNTA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No.188

PARA: ALCALDES, ENTIDADES TERRITORIALES, EAPB, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, OPERADORES ICBF, COMISARIAS DE FAMILIA, DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL.

DE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO - PROGRAMA AMPLIADODE INMUNIZACIONES- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS

ASUNTO: GARANTIZAR ESQUEMA PERMANENTE DE VACUNACION INCLUYENDO SARAMPION Y RUBEOLA A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA Y VACUNACION CON VPH A NIÑAS DE 9 A 17 AÑOS Y NIÑOS DE 9 A 14 AÑOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2024, Y VACUANCION CONTRA COVID 19 A PARTIR DE LOS 3 AÑOS DE EDAD.

FECHA: 25 DE JULIO DE 2024

Para orientar las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, desde el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se enfatiza en el Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI, el cual cuenta con 22 biológicos para la prevención de 30 enfermedades, dirigido a niños y niñas de la primera infancia e infancia de 0 a 17 años de edad, mujeres en edad fértil, población mayor de 60 años y grupos especiales de riesgo. En este sentido se debe tener en cuenta que, las vacunas son esenciales, en la vida de un ser humano, por cuanto no solo protegen a los niños y niñas, sino que también mantienen seguros a otros grupos poblacionales al eliminar o reducir en gran medida las enfermedades inmunoprevenibles y sobre todo con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas.

En el marco de la Ley 1804 del 2 de agosto de 2016, la cual tiene como propósito establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre", que sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la "Protección Integral", en articulación de los principales sectores que garantizan la atención integral a niños y niñas, se hace extensiva la invitación a todos los actores del departamento de Nariño a continuar fortaleciendo la vacunación con el programa permanente y la dosis adicional

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



CIRCULAR CONJUNTA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

de Sarampión-Rubeola (SR), recordar la importancia de la vacunación contra COVID 19 de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y así garantizar que el niño o la niña reciban las vacunas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En el primer trimestre de la vigencia 2022, el Gobierno Nacional, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, extendió la directriz de vacunar a población susceptible que no ha sido vacunada contra el sarampión y la rubeola, a la cohorte de niños y niñas nacidos entre el mes de abril de 2010 y diciembre de 2019. Sin embargo; cabe resaltar que es de vital importancia garantizar a todos los niños y niñas el esquema de vacunación permanente con el fin de prevenir enfermedades, mediante la aplicación de las vacunas contempladas dentro del esquema nacional de vacunación.

La Constitución Política de Colombia, consagra como uno de los derechos fundamentales de los niños y las niñas la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, en tal sentido, la vacunación contra las enfermedades inmunoprevenibles del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI, es un derecho de la población infantil que se orienta a preservar su salud y promover su integridad física, siendo un deber de los padres, tutores, cuidadores, maestros y en general de las autoridades en todos los niveles del Estado, velar por la preservación de los derechos fundamentales de los niños y las niñas.

Por su parte, del Decreto 2278 de 12 de agosto de 2023, reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar, notificando a los padres, cuidadores o tutores cuando el niño no tenga el carné de salud infantil o su esquema de vacunación acorde a su edad, no se encuentra completo, la entidad de salud debe proceder a su vacunación. Del mismo modo, la citada norma prevé que si vencido el término previsto en el artículo 1º del presente Decreto, no se ha cumplido con esta obligación, las autoridades o responsables del establecimiento deben notificar formalmente a las direcciones locales de salud o en su defecto a las alcaldías municipales o distritales, para que en un tiempo no menor a 15 días hábiles se garantice el cumplimiento del referido mandato.

De la misma forma, el Decreto 1411 de 2022, expresa que para el ingreso a la educación inicial, se deberá solicitar al menos "copia del registro civil de nacimiento del niño o la niña o documento de identificación reconocido legalmente, certificado de vinculación al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la ley, soporte de asistencia a valoración integral de salud con el esquema de atención individual acorde con el momento del curso de vida, emitido por una Institución Prestadora de Salud-IPS y "**copia del carnet de vacunación al día según la edad o copia del carnet de salud infantil**" (Negrita y subrayado fuera del texto), si al momento de la matrícula, la familia o cuidadores del niño o niña no presentaran este documento, el prestador gestionará la pronta consecución de tal documento mediante acciones

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



CIRCULAR CONJUNTA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

coordinadas con la familia y las entidades pertinentes en el marco de la atención integral, bajo el principio de corresponsabilidad e interseccionalidad.

Por lo anterior, se reitera el compromiso y el apoyo por parte de los actores involucrados, para trabajar de manera articulada en la socialización, sensibilización y acompañamiento a padres y/o cuidadores de niños y niñas con el fin de garantizar el esquema completo de vacunación.

Se insta a las Entidades Territoriales de Salud de todo el Departamento, para que lideren los procesos de articulación institucional e interinstitucional y así lograr el propósito de la presente Circular.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño-ISDN, como autoridad sanitaria que direcciona el mejoramiento de la calidad, seguridad y acceso en la atención en salud, brindará el acompañamiento y asistencia técnica a las entidades que así lo requieran para el cumplimiento de estos propósitos.

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora IDSN

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Director Regional Prosperidad Social

MONICA JACKELINE CALPA
Directora ICBF Regional Nariño (E)

Aprobó: Oscar Fernando Cerón Orlega- Subdirector Salud Publica
Reviso: Diva Enith Bastidas Bolaños. Profesional Universitario - PAI
Proyecto: Sandra Sofía Rosero. Enfermera Apoyo - PAI

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR